

PROCESO ELECTORAL 2022
FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO

ASUNTO:
RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL:
COMUNICADO Y MODIFICACIÓN CALENDARIO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el pasado día 19 de diciembre de 2022 se publicó en la página web de la Federación Canaria de Automovilismo, los siguiente documentos que corto y pego de la referida página:

19/12/2022 Acta Toma de Posesión Presidente de la FCA [PDF](#)

19/12/2022 Acuerdo Proclamación Provisional de Candidatos a Presidente de la FALP [PDF](#)

19/12/2022 Acuerdo Proclamación Provisional de Candidatos a Presidente de la FIASCT [PDF](#)

19/12/2022 Acuerdo Proclamación Provisional de Candidatos a Presidente de la FIALP [PDF](#)

Como se puede comprobar, aunque figura el Presidente Junta electoral, en ninguno de ellos se refleja mi firma electrónica, están fechado en Las Palmas de Gran Canaria y el que suscribe, no autorizó dicha publicación, ni redacto esos documentos que se publicaron.

SEGUNDO.- En tres de dichos documentos refieren literalmente:

“De acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, contra el presente acuerdo se podrán presentar reclamaciones por los interesados, ante esta Junta Electoral, en el plazo de un día desde su publicación (hasta las 13 HORAS DEL PROXIMO DÍA 20 DE DICIEMBRE, según el calendario electoral y el horario de presentación fijado para la presentación de reclamaciones).”.

Conculcando claramente los plazos reflejados en calendario electoral aprobado y publicado. Para el supuesto de impugnación de candidato a presidente de la federación, el último día valido para presentar reclamación culminaba el día 21 de diciembre de 2022, vulnerando claramente los derechos de los interesados.

TERCERO.- En las candidaturas de la Federación Insular de La Palma y la Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, no se han presentado reclamación alguna, si por el contrario en la Interinsular de Las Palmas, esta entro el 20 de diciembre en tiempo y forma.

El órgano de esta Junta Electoral, como es sabido, es colegiado, y ante esta reclamación presentada a la candidatura de la Federación de Las Palmas, existen discrepancias, no contando con mayoría a fin de tomar la decisión sobre la estimación o no de dicha reclamación.

Se acuerda convocar reunión de urgencia, bien presencialmente o bien telemáticamente, a los miembros de esta Junta Electoral a fin de tomar la resolución colegiada adecuada en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Corresponde la Junta Electoral organizar con objetividad y transparencia los procesos electorales de los órganos de gobierno y representación federativos, aprobar las normas precisas para el correcto desarrollo de las elecciones, modificar el calendario electoral, una vez iniciado el proceso electoral, cuando al resolver algún recurso se impescindible su alteración y los demás casos previstos en esta orden, motivándose debidamente, y, en general, cuántas otras facultades le atribuyan reglamento electoral de aplicación (artículo 11.15 a), b), c) y g) de la Orden reguladora de los procesos electorales las federaciones deportivas canarias.

ACUERDA

I.- Por economía administrativa y a fin de causar mínimo perjuicio posible, continuar con las elecciones en la federación insular de La Palma y la interinsular de Tenerife, conforme a las publicaciones que se ha ordenado en el día de hoy publicar.

II.- Convocar, a la mayor brevedad que sea posible, a los miembros de esta Junta Electoral, bien presencialmente o telemáticamente, a fin de resolver colegiadamente la reclamación presentada en la federación Interinsular de Las Palmas.

En Santa Cruz de Tenerife a 22 de diciembre de 2022.-

Firmado
Juan Hernández Santana
Presidente de la Junta Electoral.